

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

D^a. Ana Isabel González Peinado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 439/95, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra D. José Ruiz Molina, Rosario Morcillo Molina, D. José Martínez Molina, D^a Antonia Ortega Molina en reclamación de 500.000 ptas de principal y 250.000 ptas de costas, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado la publicación del presente para notificación de la sentencia a los demandados rebeldes y en paradero desconocido José Martínez Molina y Antonia Ortega Molina, cuyo encabezamiento y fallo son como siguen:

Autos de Juicio Ejecutivo nº 439/95.

Sentencia

En Cieza a catorce de Marzo de mil novecientos noventa y seis. D. Roque Bleda Martínez, Juez de 1^a Instancia nº dos de Cieza y su Partido Judicial, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Piñera Marín, y asistido del Letrado Sr. Muñoz Cubillo, contra D. José Ruiz Molina, D^a Rosario Morcillo Molina, D. José Martínez Molina y D^a Antonia Ortega Molina, que ha sido declarado en rebeldía, y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados propiedad de D. José Ruiz Molina, D^a Rosario Morcillo Molina, D. José Martínez Molina y D^a Antonia Ortega Molina, y con su producto se de cumplimiento pago al actor Caja de Ahorros de Mediterráneo, de la cantidad de 500.000 ptas de principal, más los intereses pactados y las costas causadas en este procedimiento, y que se fijen en ejecución de sentencia. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Notifíquese esta resolución observando lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados en paradero desconocido, se expide el presente, que firmo

Cieza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Secretario.

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION DE JUMILLA**

EDICTO

D^a. Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de Jumilla.

Por el presente Hago Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición nº 40/94, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador D. Manuel-Francisco Azorín García, contra D. Elisardo Abalo Moya, con D.N.I. 35.386.810, en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, y en referidos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Jumilla, a catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis. En nombre del Rey D^a Ana Caballero Corredor, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Cognición nº 40/94, a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Azorín García y asistido del Letrado D. Amancio Robles Musso, contra D. Elisardo Abalo Moya, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Azorín García, en nombre y representación del Banco Bilbao Vizcaya, debo condenar y condeno a D. Elisardo Abalo Moya a que abone al actor la cantidad de ciento seis mil doscientas noventa y tres pesetas (106.293 ptas.), más los intereses pactados y con expresa imposición de las costas originadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, observándose en ello lo dispuesto en el art. 248.4 de la L.O.P.J.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.- Firmado y rubricado.- Ana Caballero Corredor.

Y para que sirva de notificación de sentencia en forma al demandado D. Elisardo Abalo Moya, dado que no es conocido el domicilio del mismo y su publicación en el tablón de anuncios de esta Juzgado, y en el B.O.R., expido la presente que firmo.

Jumilla, veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.- La Juez.-El Secretario.